



#### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/332/2019

Folio PNT: 00810019

#### Acuerdo COTAIP/478-00810019

#### ACUERDO

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ---

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00810019, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"Cómo tramitar un permiso para ejercer comercio en un parque público. Cual es la autoridad competente para realizar dicho trámite. Requisitos para tramitar mi permiso para ejercer comercio en un parque público. Costos que genera la emisión de dicho permiso. Vigencia del permiso. Tiempo de respuesta de dicho permiso. Tiempo de respuesta con que cuenta la autoridad para autorizar el comercio en un parque público. Opera la afirmativa ficta si hay silencio de la autoridad? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el princípio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública





# COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática,-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la Dirección de Finanzas, misma que mediante su oficio DF/UAJ/0903/2019, señaló:

"...se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante:

Para tramitar un permiso para ejercer comercio en un parque público, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de Parques, Jardines y Monumentos del Municipio de Centro.

La autoridad competente para realizar dicho trámite es la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

Los requisitos para tramitar el permiso para ejercer comercio en parque público, se encuentran señalados en el artículo 17 del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro y en el 44 del Reglamento de Parques, Jardines y Monumentos del Municipio de Centro.

Los costos que genera la emisión de un permiso, son desde 1 hasta 35 UMA.

La vigencia del permiso es de acuerdo a lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.





#### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

El tiempo de respuesta del permiso es de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

No opera la afirmativa ficta."

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 99 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficios DF/UAJ/0903/2019, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso, documental que se adjunta para que forme parte integrante del presente acuerdo, misma que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con la cual se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información 🕽 Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días





#### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del 'Caudillo del Sur'', Emiliano Zapata».

hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**SÉPTIMO**. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sanchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dos de mayo del año dos mil diecinueve.

Expediente OOTAIP/332/2019 Folio PNT: 00810019 Acuerdo OOTAIP/478-00810019

> H, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO MILA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



## DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: **DF/UAJ/0903/2019**Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/332/2019

Villahermosa, Tabasco; a 26 de abril de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En atención al oficio con número COTAIP/1250/2019 de fecha 23 de abril de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/332/2019, Folio PNT: 00810019, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

Información solicitada: "Cómo tramitar un permiso para ejercer comercio en un parque público. Cual es la autoridad competente para realizar dicho trámite. Requisitos para tramitar mi permiso para ejercer comercio en un parque público. Costos que genera la emisión de dicho permiso. Vigencia del permiso. Tiempo de respuesta de dicho permiso. Tiempo de respuesta con que cuenta la autoridad para autorizar el comercio en un parque público. Opera la afirmativa ficta si hay silencio de la autoridad? ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." (sic).

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante:

Para tramitar un permiso para ejercer comercio en un parque público, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de Parques, Jardines y Monumentos del Municipio de Centro.

La autoridad competente para realizar dicho trámite es la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

Los requisitos para tramitar el permiso para ejercer comercio en parque público, se encuentran señalados en el artículo 17 del Reglamento para Regular las Actividades que

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1160 www.villahermosa.gob.mx





### DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro y en el 44 del Reglamento de Parques, Jardines y Monumentos del Municipio de Centro.

Los costos que genera la emisión de un permiso, son desde 1 hasta 35 UMA.

La vigencia del permiso es de acuerdo a lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

El tiempo de respuesta del permiso es de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro.

No opera la afirmativa ficta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.
DIRECTORA DE FINANZAS

Lic. Nadxieli Isabel Sayoes Escobar Enface de Transparancia de la Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su conocimiento. C.c.p. Archivo/Minutario.